



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00311-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NESTOR ALONSO CASTAÑEDA LÓPEZ y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E
LL. EN GARANTIA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COMUNITARIO COOASTCOM – ASEGURADORA
SEGUROS DEL ESTADO

En atención a lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante oficio No. GPTF-DSMETA 430-2019 del 19 de septiembre de 2019¹, a través del cual en respuesta al oficio No. J.4-000749,² informó que revisado el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC, no se encontró información sobre la práctica de necropsia al señor CRISOSTOMO CASTAÑEDA LONDOÑO (Q.E.P.D.), se dispone que **por Secretaría** se oficie al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que proceda a rendir dictamen pericial, resolviendo los interrogantes establecidos en audiencia inicial³; al mencionado oficio se deberá anexar copia de las historias clínicas, la demanda y su contestación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que deberá retirar de la Secretaría del Despacho el correspondiente oficio y gestionar el recaudo del dictamen, sufragando los gastos del mismo y encargándose de que el médico que rinda el dictamen comparezca a la audiencia de pruebas donde se efectuará la contradicción de éste.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda
- CATALINA PINEDA BACCA -
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 08 del 10 de marzo de 2020.

Daniel Andrés Castro Linares
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

¹ Folio 440 del expediente
² Folio 437 del expediente
³ Folio 435 anverso del expediente
Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00311-00
A.V.